

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: **617**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL
DEMANDADO: MÓNICA CRISTINA GONZÁLEZ CORTÉS
RADICADO: 17380 40 89 005 2019 00450 00

De la revisión del expediente se observa que la parte demandante optó por notificar a la ejecutada MÓNICA CRISTINA GONZÁLEZ CORTÉS a través de mensaje de datos a la dirección electrónica referida en el escrito de la demanda, no obstante, pasó por alto informar al Despacho como obtuvo esa dirección, de conformidad con lo indicado en el inciso segundo (2º) del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por ello se requerirá a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, informe al Juzgado la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la demanda y allegará las evidencias correspondientes, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la demanda.

El término será contabilizado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

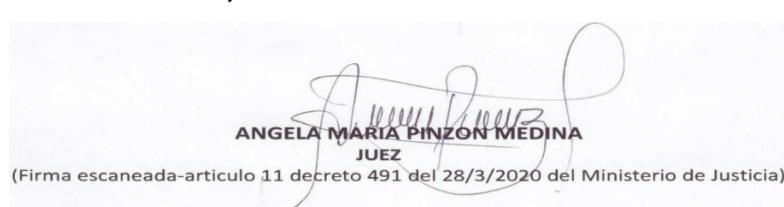
En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, informe al Juzgado la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la demanda y allegará las evidencias correspondientes, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días se decretará el desistimiento tácito de la demanda. El término será contabilizado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica
en el Estado N° 60 del 29 de Julio de
2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc